

Plan Integral de Accidentes

Seguros de Vida Suramericana S.A.



Bogotá: 6014378888
Medellín: 6044378888
Cali: 6024378888

Resto del país: 01 800 051 8888
Desde tu celular #888

 **Bancolombia**

sura 



Campo	Descripción del formato	Código Clausulado	Código Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	11/06/2026	04/02/2026
2	Tipo y número de la entidad	1411	1411
3	Tipo de documento	P	NT - P
4	Ramo al cual pertenece	31	31
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0084-369	N-14-11-0084-050
6	Canal de comercialización	0R00	

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado el seguro **PLAN INTEGRAL DE ACCIDENTES**.

Este clausulado está dirigido al asegurado.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario. SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. VIGILADO



Contenido

Sección I – ¿Qué cubre este seguro?

1. Muerte accidental
2. Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente
3. Renta diaria por hospitalización
4. Bono mercado

Sección II - ¿Qué no cubre este seguro?

Sección III – Otras condiciones

1. Inicio de vigencia
2. Valor asegurado
3. Prima
4. Edades de ingreso
5. Compensación
6. Terminación
7. Procedimiento en caso de reclamación

Sección IV – Glosario

Sección I. ¿Qué cubre este seguro?

Te ofrece los siguientes valores asegurados y vigencias, de acuerdo con el plan que elijas:

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3
Muerte accidental	\$ 1.500.000	\$ 750.000	\$ 10.000.000
Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente	\$ 1.500.000	\$ 750.000	\$ 10.000.000
Renta Diaria por hospitalización	\$ 100.000 (por día máx. 30 días)	\$ 80.000 (por día máx. 30 días)	\$ 30.000 (por día máx. 30 días)
Bono mercado	\$ 450.000	\$ 300.000	\$ 2.000.000
Prima	\$ 18.000	\$ 18.100	\$ 37.000
Vigencia	Semestral	Anual	Anual

1. Muerte accidental

Si mueres, como consecuencia de un accidente, SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado. Esta cobertura está condicionada a que la muerte se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

2. Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente

Si como consecuencia de un accidente, sufres alguno de los siguientes eventos, SURA te pagará el porcentaje del valor asegurado alcanzado en esta cobertura, de la siguiente forma:

% del valor asegurado a indemnizar.	Evento
100%	Invalidez: pérdida de la capacidad laboral igual o superior al 50%
	Cuando se presenten conjuntamente las siguientes pérdidas: un pie y la visión por un ojo
	Pérdida del habla
	Pérdida de la audición por ambos oídos
	Pérdida de la mano
60%	Pérdida de los cinco dedos de la misma mano
	Pérdida de un pie o la visión por un ojo
20%	Pérdida del dedo pulgar de la mano
	Pérdida de la audición por un oído
10%	Pérdida de los dedos diferentes al pulgar de la mano, incluye pérdida de los dedos del pie
5%	Pérdida de por lo menos una falange de los dedos de la mano.

La pérdida de la mano, el pie y los dedos podrá ser anatómica o funcional y se pagará, siempre que la pérdida se presente por:

- **Dedos:** la totalidad de la falange proximal, esta es la falange más cercana a la palma de la mano o de la planta del pie.

En el caso donde la pérdida sea de por lo menos una falange de los dedos de la mano donde se indemniza el 5% podrá ser cualquier falange.

Nota: NUNCA se indemnizará 2 veces por el mismo dedo, es decir o se paga por la pérdida total del dedo (Falange proximal) o por la pérdida de una falange.

- **Manos:** la muñeca o parte proximal a ella.
- **Pies:** el tobillo o parte proximal a él.

La cobertura de invalidez o pérdida por un accidente está condicionada a que:

- Sobrevivas 30 días después del accidente.**
- La invalidez o pérdida se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente y sean totales e irrecuperables.**

- c. La pérdida de la visión, el habla y la audición deberá ser total e irrecuperable.
- d. Se pagará máximo el 100% del valor asegurado.

Para la cobertura de invalidez, debes tener en cuenta lo siguiente, con respecto a la pérdida de capacidad laboral:

- a. La pérdida de la capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez vigente, decreto 1507 de 2014 o el que lo modifique o sustituya, incluso si tienen un régimen especial de seguridad social.
- b. La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (que es la fecha donde se presentó el evento).
- c. Cuando presentes una reclamación, podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación, como la EPS, AFP, ARL y/o juntas de calificación de invalidez regional o nacional.
- d. En caso de que haya controversia en las calificaciones, la definitiva para este grupo será la que solicite SURA a la junta regional de calificación de invalidez. En caso de apelación, será la definida por la junta nacional.

Si SURA te paga una indemnización por invalidez o pérdida por un accidente, igual o superior al 50% del valor asegurado, se terminará esta cobertura. Pero si la indemnización es menor del 50% del valor asegurado inicial, continuarás con la cobertura descontando el valor de la indemnización pagada del valor asegurado inicial.



Ten presente que, para una nueva indemnización durante la vigencia en curso, no se tendrán en cuenta las lesiones ya ocasionadas o las agravadas de accidentes anteriores, que hayan sido reconocidas anteriormente por este seguro.



3. Renta diaria por hospitalización

Si te hospitalizan como consecuencia de un accidente, SURA te pagará desde el segundo día una renta diaria.

Esta cobertura está sujeta a que:

- La hospitalización dure más de 2 días.
- La hospitalización sea en una clínica u hospital.
- Si eres hospitalizado varias veces al año por una o diferentes causas, SURA te pagará hasta 30 días de renta en total por vigencia.
- La hospitalización sea autorizada o validada por la EPS o ARL a la cual perteneces.
- Los costos de la hospitalización sean asumidos por tu EPS o plan adicional de salud.

Si después de una hospitalización en una clínica u hospital, continúas hospitalizado en tu casa con la aplicación de medicamentos intravenosos, SURA te pagará, únicamente, hasta diez (10) días de renta.

En los casos de parto u hospitalización por maternidad, debes tener en cuenta las siguientes reglas especiales:

- SURA te pagará, máximo, dos (2) días de renta.
- Si no eres hospitalizada por maternidad, SURA te pagará los dos (2) días después del parto.
- El embarazo debe haber iniciado después de haber contratado esta cobertura.
- En este caso, SURA no pagará los días de incapacidad que te den después de salir del hospital, ni te pagará una licencia de maternidad.

4. Bono mercado

Si mueres por cualquier causa durante la vigencia de este seguro, SURA entregará a tus beneficiarios (sino hay designación de estos, serán los de Ley), el valor asegurado de acuerdo con el plan que elegiste.

Sección II. ¿Qué no cubre este seguro?

Exclusiones	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Muerte accidental	X	X	X	X	X									
Invalidez, pérdida o inutilización por un accidente	X	X	X	X	X									
Renta diaria por hospitalización	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Bono mercado	X	X	X											

De acuerdo con el cuadro anterior, podrás ver las exclusiones que aplican a cada cobertura. SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- Suicidio o intento de suicidio, estando o no en uso de tus facultades mentales.
- Guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
- Fisión o fusión nuclear o radioactiva.
- Las competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: autocross, bungee jumping, boxeo, equitación, automovilismo, cometa, karting, motociclismo, cuatrimoto, puenting, paracaidismo, rafting, downhill, motocross, planeador, vuelo delta, motonáutica, parapentismos, entre otros.
- Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.
- Enfermedades congénitas o lesiones, y enfermedades originadas, o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no la conocieras.
- Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquiera clase.
- VIH y SIDA.
- Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
- Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos.

11. Enfermedades odontológicas o cirugías por defectos de refracción visual.
12. Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones. Si la cirugía es funcional (no estética), tendrá cobertura.
13. Complicaciones del embarazo o relacionadas a estas y licencias de maternidad o paternidad.
14. Lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.



Sección III - Otras condiciones

1. Inicio de vigencia

La protección de este seguro inicia desde el momento en que realices el pago de la prima. La duración de esta protección depende del plan que elijas.

2. Valor asegurado

El valor asegurado es el señalado en el documento entregado en el punto de venta donde lo adquiriste.

3. Prima

La prima, es el precio que debes pagar por tu seguro y el pago se realiza en el punto de venta donde lo adquiriste.

4. Edades de ingreso

Aplican para todas las coberturas del presente seguro:

Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
18 años	69 años	70 años

Estas edades se validarán en el momento de la expedición.

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

5. Compensación

Si debes dinero a SURA y a su vez SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

6. Terminación

Este seguro termina en los siguientes casos:

- a. A la finalización de la vigencia de acuerdo con el plan que elijas.
- b. Cuando SURA te pague la cobertura de Muerte accidental o Bono mercado.
- c. Cuando SURA pague el amparo de Invalidez por accidente.
- d. Cuando lo solicites a SURA.
- e. Cuando SURA te informe, por escrito, con mínimo 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación.
- f. Cuando lo solicites de manera escrita a SURA.

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación, hasta el final de la vigencia.

7. Procedimiento en caso de reclamación

En caso de un hecho cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

Puedes comunicarte por alguna de las siguientes opciones:



Línea de atención SURA, **#888** desde tu celular, **WhatsApp 315 219 89 89**, resto del país sin ningún costo **01 8000 518 888** o desde Bogotá **601 437 8888**, Cali **602 437 8888** y Medellín al **604 437 8888**.



Sucursal Telefónica Bancolombia, en Bogotá **601 343 00 00**, Medellín **604 510 90 00**, Cali **602 554 05 05**, Barranquilla **605 361 8888** o desde el resto del país **01 800 091 23 45**.

Por estos mismos medios, **SURA te sugerirá los documentos que debes entregar para demostrar que ocurrió el evento:**

En caso de hospitalización:

- Copia del documento de identidad del asegurado.
- Historia clínica donde consta la fecha de ingreso, fecha de egreso y diagnóstico.

En caso de fallecimiento:

- Copia del documento de identidad del asegurado y del beneficiario.
- Fotocopia del registro civil de defunción expedido en Colombia.
- Certificado de necropsia.
- Copia declaración extrajuicio de parentesco de los beneficiarios de ley.

En caso de invalidez:

- Copia del documento de identidad del asegurado.
- Conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades de seguridad social facultadas para la calificación como las EPS, AFP, ARL y/o Juntas de Calificación de Invalidez Regional o Nacional.

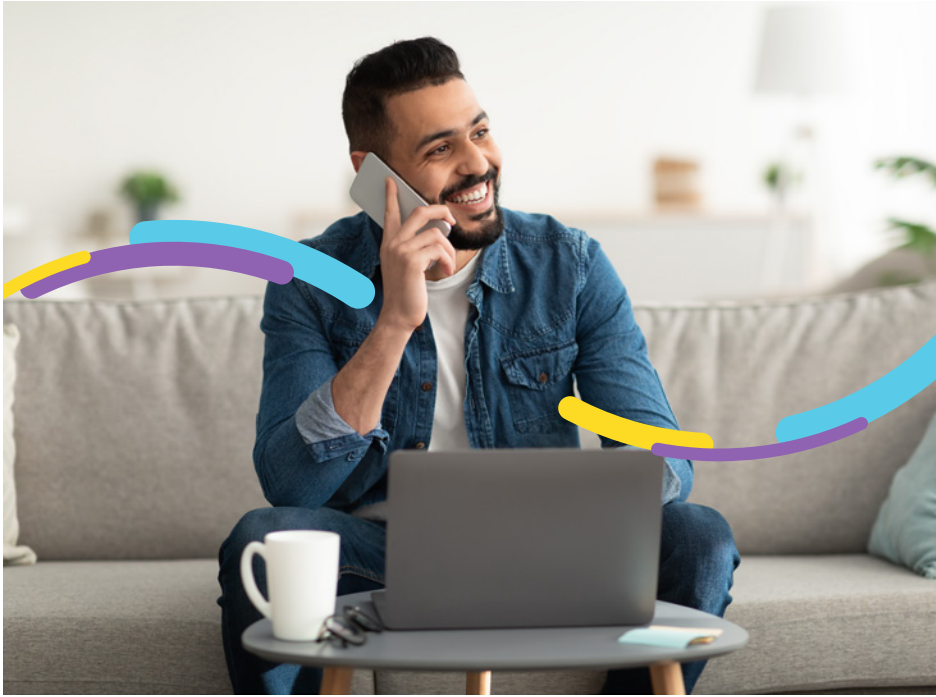
SURA, pagará la indemnización en un término inferior a 28 días calendario, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del evento.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.



Recuerda que: perderás la protección de este seguro, si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

Seguros de Vida Suramericana S.A., asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero. Este producto es ofrecido por la red de Bancolombia S.A. Establecimiento Bancario limitándose única y exclusivamente al correcto cumplimiento de las instrucciones debidamente impartidas por Seguros de Vida Suramericana S.A., para la prestación del servicio en dicha red.



En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:

Bancolombia

Sucursal Telefónica:

- Bogotá (601) 343 00 00
- Medellín (604) 510 90 00
- Cali (602) 554 05 05
- Barranquilla (605) 361 88 88
- Desde el resto del país
01 8000 912345.



Línea de Atención al Cliente

- Bogotá (601) 437 8888,
- Cali (602) 437 8888
- Medellín (604) 437 8888
- A nivel nacional
01 8000 518 888
- Desde tu celular sin costo #888
- WhatsApp 315 219 89 89.

Para más información visita: sura.co y www.bancolombia.com

Sección IV - Glosario

A

Accidente: es el hecho violento, externo y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

Asegurado: tú, la persona protegida por este seguro.

B

Beneficiarios de Ley: en el caso en que no designes libremente los beneficiarios, o la designación de los beneficiarios sea inválida, los beneficiarios serán los de Ley, quienes recibirán la indemnización.

F

Fecha de estructuración: fecha a partir de la cual alcanzaste de forma permanente y definitiva alguna pérdida de la capacidad laboral, determinada por la entidad calificadora habilitada.

Fraude: perderás la protección de este seguro si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

H

Hospital o clínica: es el establecimiento legalmente registrado y autorizado para prestar en él, servicios médicos y quirúrgicos.

T

Terrorismo: todo acto o amenaza de violencia para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura, por parte de cualquier persona o grupo de personas que actúan en su propio nombre o por encargo o en conexión con cualquier organización o gobierno y, que sea cometido por razones o fines políticos, religiosos, ideológicos y éticos, incluyendo la intención de influenciar en el gobierno o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma, o graves alteraciones del orden económico y social.



Bancolombia



sura 

Para inquietudes de tu seguro, solicitud y modificación de beneficiarios, reclamaciones o cancelación, marca a la Línea de Atención al Cliente de SURA a nivel nacional 018000518888, desde tu celular #888 o WhatsApp 315 219 89 89.